

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 172 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria, del Periodo Legislativo 2015, de fecha Veintiocho de diciembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°123-2015-P.COPPA-CR/GRC.CUSCO, que remite el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, respecto al proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2016, DEL PLIEGO 446: GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que:

"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de

planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que la Ley 27783, Ley de bases de la Descentralización, en su artículo 35, Inciso c), establece que:

"Los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva aprobar el Presupuesto Institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes anuales de Presupuesto."

Que, el artículo 53°, inciso 51.2, numeral 1) y literales a) y b) de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que el titular del pliego a propuesta de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone al consejo Regional, la aprobación del Presupuesto Regional, mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, ha sido publicada en el diario Oficial El Peruano, el 06 de Diciembre del 2015, cuyos anexos comprende al Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco, con una asignación presupuestaria total ascendente a Mil Trescientos Sesenta Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho Soles.

Que, Mediante Informe N°515 -2015-GR/CUSCO/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha presentado el reporte oficial de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, conteniendo los anexos del Presupuesto Institucional de Apertura PIA, de acuerdo a la estructura funcional programática remitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio Circular N°006-2015-EF/50.03.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Departamento de Cusco, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, la Ley N°30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, ha tomado conocimiento de la propuesta normativa referida a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 446:Gobierno Regional del Departamento de Cusco para el año 2016, habiendo debatico conforme al R.I.O.F, del Consejo Regional, en la sesión del 28 de diciembre del 2015.

Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2016, del pliego 446: Gobierno Regional de Cusco, de conformidad a lo previsto por la Ley N° 30372, ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, ascendente a la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SOLES (S/. 1 360 772 998.00), a nivel de fuentes de financiamiento, según los anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de Cusco, a promulgar mediante Resolución Ejecutiva Regional, la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2016, del pliego 446 : Gobierno Regional del Departamento de Cusco, conforme lo dispone el Artículo 53°, inciso b) de la Ley N°28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, de la presente sesión del Consejo Regional, a fin de facilitar la promulgación y acciones administrativas que corresponda a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2016, del pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco.

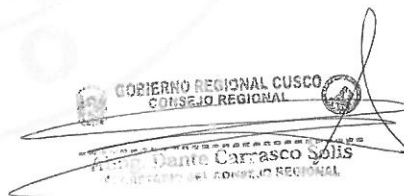
ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

Dado en la Ciudad del Cusco a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elías Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Dante Carrasco Solís
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL